| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | **INTERADMINISTRATIVO** |
| **NÚMERO DEL CONTRATO:** | **MA-CI-2026-117** |
| **ENTIDADES PARTICIPANTES:** | **MUNICIPIO DE ANOLAIMA**<br>**EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE** |
| **IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES:** | **MUNICIPIO DE ANOLAIMA**<br>NIT 899.999.426-3<br>**EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE**<br>NIT 832.003.417-1 |
| **DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:** | **MUNICIPIO DE ANOLAIMA: C**arrera 4ª número 3-12 palacio Municipal<br>**EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE**: Avenida Calle 15 número 7-73, Facatativá, Cundinamarca |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($83.119.997,72) M/CTE** |
| **CDP:** | **467 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **DOS (02) MESES** |

Entre los suscritos: **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima, identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE,** identificada con NIT 832.003.417-1, representado legalmente **MIGUEL ANDRES PRECIADO FLOREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.462.344 de Bogotá D.C, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato Interadministrativo, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

| | |
|---|---|
| **1.** | La Constitución Política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El artículo 315 del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. |
| **2.** | El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan. |
| **3.** | Que, el Municipio de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, el Municipio debe implementar y desarrollar una activad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales. |
| **4.** | Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa |

| | |
|---|---|
| | del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. |
| **5.** | Que, la secretaría de Desarrollo social tiene como una de sus funciones elaborar los planes y programas y proyectos relacionados con las actividades culturales, recreativas, juveniles, deportivas y turísticas del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, así como gestionar recursos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos de la dependencia. |
| **6.** | Que, de acuerdo a la Ley general de cultura, Ley 397 de 1997, (…) "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados" (…), así como también establece que (…) "A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal" (...), de igual forma señala (…) "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica." (…). |
| **7.** | Que, la cultura se define como un cúmulo de valores, tradiciones, costumbres, actitudes, pensamientos individuales o colectivos que se manifiestan en el comportamiento, en el arte y la expresión de las comunidades, apoyando el fomento, conservación y difusión de la cultura a través de valores autóctonos y propios de los habitantes del Municipio, para rescatar su identidad. |
| **8.** | Que, en cumplimiento del cometido estatal que le es propio a las entidades territoriales y con ello la realización de acciones derivadas de las actividades cotidianas a nivel administrativo, se hace necesario el manejo efectivo de los recursos a fin de atender las necesidades de los gobernados y aquellas que por mandato legal se requieren para la realización de las actividades cotidianas, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, el municipio se encuentra interesado en adelantar un proceso para contratar **"SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN EL CENTRO POBLADO DE CORRELEJAS Y CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA- CUNDINAMARCA".** |
| **9.** | Que, el Plan de Desarrollo Turístico de Anolaima Cundinamarca "ANOLAIMA, LO QUE SE SIEMBRA SE DA" (2019-2028), contempla dentro de las metas de plan de desarrollo (…) "Festividades y Eventos" |
| **10.** | Que, la Ley 2223 de 2022, en su artículo 1 establece "linstitucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional." |
| **11.** | En este sentido, el municipio de Anolaima, dentro de sus principales festividades culturales, cuenta con la celebración del Día del campesino, evento que se realiza anualmente en dos de sus centros poblados: Reventones y Corralejas; la realización de mencionada celebración reúne campesinos de diferentes veredas aledañas a estos sectores del Municipio, donde festejan y celebran su día, como una tradición cultural y religiosa, principalmente la de la Guayaba, como fruto fresco del cual derivan el sustento la gran mayoría de familias campesinas de mencionados sectores. |
| **12.** | Es así que, con la realización del mencionado evento, se promueve el desarrollo del sector turístico y cultural del municipio; ya que se rescata la tradición cultural de la celebración del día del Campesino; en torno a la cual se congregan propios y visitantes procedentes de la Capital del país y algunos municipios del Departamento de Cundinamarca; reactivando de esta forma la actividad económica local. |
| **13.** | Que, dado el mandato de la Ley 2223 de 2022, se hace necesario realizar un proceso de organización y logística del evento, mediante el apoyo con el suministro de almuerzos y servicio |

| | |
|---|---|
| | de Alquiler de Sonido y tarima para amenizar los actos culturales que se realizarán en torno a la celebración del día del Campesino en los Centros Poblados de Corralejas, del 26 al 29 de junio de 2026, y Reventones, del 14 al 17 de agosto de 2026. |
| **14.** | Que, el Municipio de Anolaima dentro de sus metas y planes, contempla programas denominados hacia la inclusión del sector rural, los cuales contemplan objetivos estratégicos y metas de producto o que son de prioridad en su realización, para lo cual es necesario que por parte esta entidad territorial se promueva la realización de eventos culturales en beneficio de las de las familias campesinas. Es por ello que el Municipio requiere contratar y consolidar mecanismos de acompañamiento a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura y la recreación a través de la celebración del Día del Campesino, con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio. |
| **15.** | En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se entiende justificada. |
| **16.** | Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado (Art. 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la comunidad. |
| **17.** | Que, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. |
| **18.** | Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". |
| **19.** | Que, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en el artículo 3, principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: … literal c, "Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; literal f, "Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación"; literal "k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva"; parágrafo: … "Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia". |
| **20.** | Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales. |
| **21.** | Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". |
| **22.** | Que, la Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que "Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la |

| | |
|---|---|
| | prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo". |
| **23.** | Que, la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", determina en el artículo tercero (3) que "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales", precisándose en el numeral 10 que "En virtud del Principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". |
| **24.** | Que, la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" determina en su artículo tercero (3) como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros el de (13) "Asociatividad: El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes". |
| **25.** | Que. la Ley 1551 de 2011 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", reformo en su artículo 3 la Ley 136 de 1994, en su artículo 4, al disponer como Principios Rectores del Ejercicio de la competencia, lo siguiente: "Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles" …" d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios… i) Economía y Buen Gobierno. El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos, que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento". |
| **26.** | Que, el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se celebra de acuerdo con lo establecido según lo dispuesto en artículo 92 Ley 1474 de 2011, "…Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. |
| **27.** | Que, en este tipo de contratos (…) "se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo" (…). |
| **28.** | Que de conformidad con lo anterior y dadas las necesidades a satisfacer, resulta necesario acudir a figuras contractuales como la Gerencia de Proyectos, dado que a partir de ella resulta posible la ejecución de objetos complejos que involucran diversas actividades para el logro de un proyecto. |
| **29.** | En desarrollo del objeto, La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa. (Acuerdo Municipal 05 de diciembre 27 de 2013). |
| **30.** | Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato. |
| **31.** | En la actualidad, el personal con el que cuenta el municipio no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa para la realización de las actividades que a continuación se describen. |

| | |
|---|---|
| **32.** | De acuerdo a lo anterior y dada la necesidad contractual con la que se cuenta se requiere contratar la Gerencia de Proyectos para garantizar la prestación del servicio de alimentación y actividades logísticas tales como sonido y tarimas para la realización de los eventos culturales del día del campesino en el centro poblado Reventones y día del campesino en el centro poblado Corralejas en el municipio de Anolaima Cundinamarca, vigencia 2026, manteniendo los estándares de calidad y a la vez se desplieguen las líneas administrativas y operativas tendientes a un estudio y análisis de viabilidad financiera dentro del presupuesto municipal. |
| **33.** | Una vez analizados los precios que establecidos en los contratos de Gerencia del sector se ha determinado que el costo por administración oscila entre el 6% y el 9% del valor total del proyecto. |
| **34.** | Qué., "La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" realiza una oferta del 6% por concepto de gerencia del valor total del presente proyecto incluidos impuestos y estampillas municipales, por tanto, es la empresa que representa un mayor beneficio para el municipio. |

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:**

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO:** | **SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN EL CENTRO POBLADO DE CORRELEJAS Y CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA-CUNDINAMARCA** |
| **2. ALCANCE DEL OBJETO:** | Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2223 de 2022, "linstitucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.", así como dar cumplimiento a la meta "DESARROLLAR (1) ESTRATEGIA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DEL CORPUS CHRISTI, EN PRO DEL RECONOCIMIENTO NACIONAL" del plan Municipal de Desarrollo y dar cumplimiento al plan municipal de turismo "ANOLAIMA, LO QUE SE SIEMBRA SE DA" (2019-2028). |
| **3. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR** | De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que el Municipio de Anolaima – Secretaria De Desarrollo Social y Comunitario, requiere contratar "**SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE LA GUAYABA EN EL CENTRO POBLADO DE CORRELEJAS Y CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA- CUNDINAMARCA".**<br><br>Para este objetivo, la gerencia deberá desplegar todas las actividades administrativas y operativas necesarias para garantizar que los proyectos que sean necesarios por ejecutar para la atención a los participantes de las muestras culturales y expositores sean operados en los alcances de modo, tiempo y lugar establecidos a continuación por un operador idóneo y al cual le hará seguimiento y control de manera conjunta dentro del marco regulatorio establecido para esta clase de servicios.<br><br>Para garantizar esta actividad la Gerencia, estructura el o los procesos de selección de contratistas que garanticen la escogencia del operador idóneo, con criterios de objetividad, idoneidad y bajo la aplicación de su normatividad contractual, pero siempre garantizando como es su deber el cumplimiento de los principios de la función pública y los fines de la administración pública. El gerente será autónomo en el despliegue de los procesos y procedimientos que estime pertinentes y necesarios para el logro de este objetivo en los mejores términos de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad. |

**FESTIVAL DE LA GUAYABA CORRALEJAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026**

| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **SONIDO** | 1 | $ 17.575.398,62 | $17.575.398,62 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SISTEMA DE SONIDO PA TIPO LINE ARRAY<br>COMPUESTO POR: 12 MÓDULOS ACTIVOS LINE ARRAY DAS EVENT 210A, SISTEMA A TRES VÍAS AUTO AMPLIFICADO, AMPLIFICADOR CLASE D.6 SUB BAJOS DOBLES DE 18'-3000 WATTS C/U. -1 CONSOLA DIGITAL DE ALLEN AND HEAT SQ6 DE 36 CANALES. -1 ESTRUCTURA EN ALUMINIO CERTIFICADO PARA COLGADO DEL SISTEMA CON 2 TORRES ELEVADORAS.<br>MONITORES DE PISO -4 AUTO AMPLIFICADOS ACTIVOS DB TECHNOLOGIES OPERA 915 BLACKLINE DE 900 WATTS C/U. -2 CABINAS DE SIDE FILL DAS ACTION 215A DOBLE PARLANTE DE<br>15 PULGADAS DE 2400 WATSS C/U. -13 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS SHURE Y - SENNHEISER. 1 KIT DE BATERÍA SHURE DE 5 MICRÓFONOS. -1 EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN PARA BAJO ELÉCTRICO HARTKE 4X10. CABLEADO REQUERIDO,<br><br>***PLANTA ELÉCTRICA***<br>DE 150 KVA DE 150 KVA -2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS -1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE CON TOTALIZADOR DE 100 AMPERIOS CON 1 PARCIAL DE 3 FASES DE 25 METROS.<br><br>***LUMINACION***<br>16 PAR LED DE 56 LED Y 60 WATTS C/U 2 CABEZAS MOVILES ROBOTICAS 7R CONTROLADOR DMX DE 512 CANALES. | | | |
| | 2 | **ALMUERZO**<br><br>COMPUESTOS POR UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL DE 300 GR APROXIMADAMENTE DE RES, UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (YUCA), UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (PAPA), UNA PORCIÓN DE PLÁTANO MADURO, ACOMPAÑADO DE GUACAMOLE EMPACADOS DE EN BANDEJA DE ICOPOR Y UNA BEBIDA FERMENTADA Y CARBONATADA, OBTENIDA A PARTIR PRINCIPALMENTE CEBADA, AGUA POTABLE, LÚPULO Y LEVADURA DE 330 ML EN PRESENTACIÓN DE ENVASE METÁLICO RÍGIDO. | 100 | $ 38.080,00 | $ 3.080.000,00 |
| | 3 | **PRESENTACION ARTISTICA**<br><br>PRESENTACION DE SHOW MUSICAL EN VIVO CON INTERPRETACION DE REPERTORIO REPRESENTATIVO, DE MÚSICA POPULAR Y DESPECHO Y QUE CUENTE CON AGRUPACIÓN ENTRE LOS CUALES DEBE TENER: ACORDEONERO, TROMPETISTA, BATERISTA, CORISTAS. | 1 | $ 7.072.000,00 | $ 7.072.000,00 |
| | 4 | **PONCHO**<br><br>ELABORADO EN ALGODÓN<br>COLOR BLANCO CRUDO<br>CON BORDADO (DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISION DEL **CONTRATO)** | 100 | $34.816,00 | $3.481.600,00 |
| | **SUB TOTAL** | | | $24.720.294,62 | $31.936.998,62 |
| | **CONMEMORACIÓN DIAL DÍA DEL CAMPESINO CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DE 2026** | | | | |
| | **ITEM** | **PRODUCTO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO** |
| | 1 | **SONIDO**<br><br>SISTEMA DE SONIDO PA TIPO LINE ARRAY<br>COMPUESTO POR: 12 MÓDULOS ACTIVOS LINE ARRAY DAS EVENT 210A, | 1 | $ 21.562.893,53 | $ 21.562.893,57 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SISTEMA A TRES VÍAS AUTO AMPLIFICADO, AMPLIFICADOR CLASE D.6 SUB BAJOS DOBLES DE 18'-3000 WATTS C/U. -1 CONSOLA DIGITAL DE ALLEN AND HEAT SQ6 DE 36 CANALES. -1 ESTRUCTURA EN ALUMINIO CERTIFICADO PARA COLGADO DEL SISTEMA CON 2 TORRES ELEVADORAS.<br>MONITORES DE PISO -4 AUTO AMPLIFICADOS ACTIVOS DB TECHNOLOGIES OPERA 915 BLACKLINE DE 900 WATTS C/U. -2 CABINAS DE SIDE FILL DAS ACTION 215A DOBLE PARLANTE DE<br>15 PULGADAS DE 2400 WATSS C/U. -13 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS SHURE Y - SENNHEISER. 1 KIT DE BATERÍA SHURE DE 5 MICRÓFONOS. -1 EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN PARA BAJO ELÉCTRICO HARTKE 4X10. CABLEADO REQUERIDO,<br><br>**PLANTA ELÉCTRICA**<br>DE 150 KVA DE 150 KVA -2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS -1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE CON TOTALIZADOR DE 100 AMPERIOS CON 1 PARCIAL DE 3 FASES DE 25 METROS.<br><br>**TARIMA**<br><br>TARIMA DE 7 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO, PISO DE TARIMA EN MÓDULOS DE 1.22CM POR 2.44 CM. EN MADERA Y ESTRUCTURA TIPO STANFOR DE 1.20 CM DE ALTO.<br>TECHOS A CUATRO AGUAS DE 6 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO Y 4 METROS DE ALTO EN ESTRUCTURA TIPO TRUSS EN ALUMINIO, CARPA BLANCA<br><br>**LUMINACION**<br><br>16 PAR LED DE 56 LED Y 60 WATTS C/U 2 CABEZAS MOVILES ROBOTICAS 7R CONTROLADOR DMX DE 512 CANALES. | | | |
| | 2 | ALMUERZOS<br><br>COMPUESTOS POR UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL DE 300 GR APROXIMADAMENTE DE RES, UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (YUCA), UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (PAPA), UNA PORCIÓN DE PLÁTANO MADURO, ACOMPAÑADO DE GUACAMOLE EMPACADOS DE EN BANDEJA DE ICOPOR Y UNA BEBIDA FERMENTADA Y CARBONATADA, OBTENIDA A PARTIR PRINCIPALMENTE CEBADA, AGUA POTABLE, LÚPULO Y LEVADURA DE 330 ML EN PRESENTACIÓN DE ENVASE METÁLICO RÍGIDO. | 200 | $ 38.080,00 | $ 7.616.000,00 |
| | 3 | REFRIGERIOS<br><br>SÁNDWICH COMPUESTO POR PAN TIPO FRANCÉS DE 12 CM DE LARGO CON TRES REBANADAS DE JAMÓN DE CERDO, TRES REBANADAS QUESO TIPO MOZARELA Y VEGETALES COMO TOMATE, LECHUGA, EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO O ALUMINIO Y BEBIDA TIPO GASEOSA DE 250 ML EN EMPAQUE NO RETORNABLE. | 200 | $ 16.320,00 | $ 3.264.000,00 |
| | 4 | PRESENTACION DE SHOW MUSICAL EN VIVO CON INTERPRETACION DE REPERTORIO REPRESENTATIVO, DE MÚSICA POPULAR Y DESPECHO Y QUE CUENTE CON AGRUPACIÓN ENTRE LOS CUALES DEBE TENER: ACORDEONERO, TROMPETISTA, BATERISTA, CORISTAS. | 1 | $7.072.000,00 | $7.072.000,00 |
| | 5 | PONCHO EN ALGODÓN COLOR BLANCO CRUDO CON<br>BORDADO (DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISIÓN<br>DEL CONTRATO) | 200 | $34.816,00 | $6.963.200,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SUB TOTAL** | $28.724.109,57 | $46.478.093,57 |
| **TOTAL EVENTOS** | | $ 78.415.092,19 |
| **ADMINISTRACIÓN** | | $4.704.905,53 |
| **VALOR TOTAL INCLUÍDO ADMINISTRACIÓN** | | $ 83.119.997,72 |

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($83.119.997,72) M/CTE.,** suma que corresponde a los recursos dispuestos por el **MUNICIPIO DE ANOLAIMA**, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se relacionen con el contrato y con su ejecución, el valor anteriormente relacionado incluye la cuota de gerencia que corresponde al 6%, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.704.905,53) M/CTE.,** lo que implica que el valor de bienes y servicios destinados para el proyecto será por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($78.415.092,19) M/CTE.**

**FESTIVAL DE LA GUAYABA CORRALEJAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026**

| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **SONIDO**<br><br>SISTEMA DE SONIDO PA TIPO LINE ARRAY<br>COMPUESTO POR: 12 MÓDULOS ACTIVOS LINE ARRAY DAS EVENT 210A, SISTEMA A TRES VÍAS AUTO AMPLIFICADO, AMPLIFICADOR CLASE D.6 SUB BAJOS DOBLES DE 18'-3000 WATTS C/U. -1 CONSOLA DIGITAL DE ALLEN AND HEAT SQ6 DE 36 CANALES. -1 ESTRUCTURA EN ALUMINIO CERTIFICADO PARA COLGADO DEL SISTEMA CON 2 TORRES ELEVADORAS.<br>MONITORES DE PISO -4 AUTO AMPLIFICADOS ACTIVOS DB TECHNOLOGIES OPERA 915 BLACKLINE DE 900 WATTS C/U. -2 CABINAS DE SIDE FILL DAS ACTION 215A DOBLE PARLANTE DE<br>15 PULGADAS DE 2400 WATSS C/U. -13 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS SHURE Y - SENNHEISER. 1 KIT DE BATERÍA SHURE DE 5 MICRÓFONOS. -1 EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN PARA BAJO ELÉCTRICO HARTKE 4X10. CABLEADO REQUERIDO,<br><br>***PLANTA ELÉCTRICA***<br>DE 150 KVA DE 150 KVA -2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS -1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE CON TOTALIZADOR DE 100 AMPERIOS CON 1 PARCIAL DE 3 FASES DE 25 METROS.<br><br>***LUMINACION***<br>16 PAR LED DE 56 LED Y 60 WATTS C/U 2 CABEZAS MOVILES ROBOTICAS 7R CONTROLADOR DMX DE 512 CANALES. | 1 | $ 17.575.398,62 | $17.575.398,62 |
| 2 | **ALMUERZO**<br><br>COMPUESTOS POR UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL DE 300 GR APROXIMADAMENTE DE RES, UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (YUCA), UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (PAPA), UNA PORCIÓN DE PLÁTANO MADURO, ACOMPAÑADO DE GUACAMOLE EMPACADOS DE EN BANDEJA DE ICOPOR Y UNA BEBIDA FERMENTADA Y CARBONATADA, OBTENIDA A PARTIR PRINCIPALMENTE CEBADA, AGUA POTABLE, LÚPULO Y LEVADURA DE 330 ML EN PRESENTACIÓN DE ENVASE METÁLICO RÍGIDO. | 100 | $ 38.080,00 | $ 3.080.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | **PRESENTACION ARTISTICA**<br><br>PRESENTACION DE SHOW MUSICAL EN VIVO CON INTERPRETACION DE REPERTORIO REPRESENTATIVO, DE MÚSICA POPULAR Y DESPECHO Y QUE CUENTE CON AGRUPACIÓN ENTRE LOS CUALES DEBE TENER: ACORDEONERO, TROMPETISTA, BATERISTA, CORISTAS. | 1 | $ 7.072.000,00 | $ 7.072.000,00 |
| | 4 | **PONCHO**<br><br>ELABORADO EN ALGODÓN COLOR BLANCO CRUDO CON BORDADO (DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISION DEL **CONTRATO)** | 100 | $34.816,00 | $3.481.600,00 |
| | **SUB TOTAL** | | | $24.720.294,62 | $31.936.998,62 |
| | **CONMEMORACIÓN DIAL DÍA DEL CAMPESINO CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DE 2026** | | | | |
| | **ITEM** | **PRODUCTO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO** |
| | 1 | **SONIDO**<br><br>SISTEMA DE SONIDO PA TIPO LINE ARRAY<br>COMPUESTO POR: 12 MÓDULOS ACTIVOS LINE ARRAY DAS EVENT 210A, SISTEMA A TRES VÍAS AUTO AMPLIFICADO, AMPLIFICADOR CLASE D.6 SUB BAJOS DOBLES DE 18'-3000 WATTS C/U. -1 CONSOLA DIGITAL DE ALLEN AND HEAT SQ6 DE 36 CANALES. -1 ESTRUCTURA EN ALUMINIO CERTIFICADO PARA COLGADO DEL SISTEMA CON 2 TORRES ELEVADORAS.<br>MONITORES DE PISO -4 AUTO AMPLIFICADOS ACTIVOS DB TECHNOLOGIES OPERA 915 BLACKLINE DE 900 WATTS C/U. -2 CABINAS DE SIDE FILL DAS ACTION 215A DOBLE PARLANTE DE<br>15 PULGADAS DE 2400 WATSS C/U. -13 MICRÓFONOS ALÁMBRICOS SHURE Y - SENNHEISER. 1 KIT DE BATERÍA SHURE DE 5 MICRÓFONOS. -1 EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN PARA BAJO ELÉCTRICO HARTKE 4X10. CABLEADO REQUERIDO,<br><br>**PLANTA ELÉCTRICA**<br>DE 150 KVA DE 150 KVA -2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS -1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE CON TOTALIZADOR DE 100 AMPERIOS CON 1 PARCIAL DE 3 FASES DE 25 METROS.<br><br>**TARIMA**<br><br>TARIMA DE 7 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO, PISO DE TARIMA EN MÓDULOS DE 1.22CM POR 2.44 CM. EN MADERA Y ESTRUCTURA TIPO STANFOR DE 1.20 CM DE ALTO.<br>TECHOS A CUATRO AGUAS DE 6 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO Y 4 METROS DE ALTO EN ESTRUCTURA TIPO TRUSS EN ALUMINIO, CARPA BLANCA<br><br>**LUMINACION**<br><br>16 PAR LED DE 56 LED Y 60 WATTS C/U 2 CABEZAS MOVILES ROBOTICAS 7R CONTROLADOR DMX DE 512 CANALES. | 1 | $ 21.562.893,53 | $ 21.562.893,57 |
| | 2 | ALMUERZOS<br><br>COMPUESTOS POR UNA PORCIÓN DE PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL DE 300 GR APROXIMADAMENTE DE RES, UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (YUCA), UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (PAPA), UNA PORCIÓN DE PLÁTANO MADURO, | 200 | $ 38.080,00 | $ 7.616.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ACOMPAÑADO DE GUACAMOLE EMPACADOS DE EN BANDEJA DE ICOPOR Y UNA BEBIDA FERMENTADA Y CARBONATADA, OBTENIDA A PARTIR PRINCIPALMENTE CEBADA, AGUA POTABLE, LÚPULO Y LEVADURA DE 330 ML EN PRESENTACIÓN DE ENVASE METÁLICO RÍGIDO. | | | |
| | 3 | REFRIGERIOS<br><br>SÁNDWICH COMPUESTO POR PAN TIPO FRANCÉS DE 12 CM DE LARGO CON TRES REBANADAS DE JAMÓN DE CERDO, TRES REBANADAS QUESO TIPO MOZARELA Y VEGETALES COMO TOMATE, LECHUGA, EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL PARAFINADO O ALUMINIO Y BEBIDA TIPO GASEOSA DE 250 ML EN EMPAQUE NO RETORNABLE. | 200 | $ 16.320,00 | $ 3.264.000,00 |
| | 4 | PRESENTACION DE SHOW MUSICAL EN VIVO CON INTERPRETACION DE REPERTORIO REPRESENTATIVO, DE MÚSICA POPULAR Y DESPECHO Y QUE CUENTE CON AGRUPACIÓN ENTRE LOS CUALES DEBE TENER: ACORDEONERO, TROMPETISTA, BATERISTA, CORISTAS. | 1 | $7.072.000,00 | $7.072.000,00 |
| | 5 | PONCHO EN ALGODÓN COLOR BLANCO CRUDO CON BORDADO (DISEÑO ENTREGADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO) | 200 | $34.816,00 | $6.963.200,00 |
| | | **SUB TOTAL** | | $28.724.109,57 | $46.478.093,57 |
| | | **TOTAL EVENTOS** | | | $ 78.415.092,19 |
| | | **ADMINISTRACIÓN** | | | $4.704.905,53 |
| | | **VALOR TOTAL INCLUÍDO ADMINISTRACIÓN** | | | $ 83.119.997,72 |

**5. FORMA DE PAGO**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera:

**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DEL PORCENTAJE DE GERENCIA:** El Municipio de Anolaima desembolsará a EMDESARROLLO los recursos que serán invertidos en la ejecución del proyecto de la siguiente forma:

**A)** Un giro por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($31.936.998,62) M/CTE.,** que corresponden a los recursos dispuestos que EMDESARROLLO administrará para la ejecución del proyecto, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, al finalizar la realización del evento del día del campesino en el centro poblado Corralejas, de acuerdo a la liquidación de las raciones efectivamente entregadas y los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del evento.

**B)** Un giro por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($51.182.999,00) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, de los cuales **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($46.478.093,57) M/CTE.,** corresponden a los recursos dispuestos que EMDESARROLLO administrará para la ejecución del proyecto; y la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.704.905,53) M/CTE.,** que corresponden al 6% los cuales se cobran por el valor total de la gerencia a realizar, al finalizar la realización del evento del día del campesino en el centro poblado Reventones, de acuerdo a la liquidación de las raciones efectivamente entregadas y los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del evento.

| | |
|---|---|
| | Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.<br><br>El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.<br><br>Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.<br><br>Parágrafo: En cuanto el Ministerio de salud y protección social defina el mecanismo indicado, la facturación de estos servicios debe ajustarse a los lineamientos del anexo técnico 5 de la resolución 2366 de 2023.<br><br>Emdesarollo deberá manejar los recursos girados por el Municipio para los proyectos en una cuenta separada a nombre del proyecto y en lo que tiene que ver con la disposición de sus honorarios de dicha cuenta, solo lo podrá realizar cuando le sea autorizado por el supervisor y una vez se cumplan las condiciones contractuales pactadas para el efecto.<br><br>La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Contrato, frente a los compromisos asumidos por EMDESARROLLO frente a terceros. La obligación que asume EMDESARROLLO en el presente Contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto contratado circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a EMDESARROLLO en virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO, se compromete a adelantar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos faltantes., esto en condiciones normales, en el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma.<br><br>En el evento de prórroga o modificación del Contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de administración del Contrato.<br><br>Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4x MIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos para bienes y servicios del Contrato.<br><br>El Costo de administración incluye el Gravamen a Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de EMDESARROLLO frente a los operadores, proveedores de bienes y servicios.<br><br>Con el propósito de procurar siempre la eficiencia y una mejora progresiva en la ejecución del contrato, las partes realizarán periódicamente un balance de la ejecución de la labor de administración, la cual podrá ser mejorada y/o robustecido por las partes, para lo cual se podrá convenir un incremento justificado en la cuota de administración a cancelar a la empresa.<br><br>EMDESARROLLO por ser un empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario municipal, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del municipio de Anolaima, esto en materia de impuestos y estampillas del orden municipal sobre |

| | |
|---|---|
| | los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente EMDESARROLLO y no el Municipio-Secretaria de Hacienda, debiendo la empresa municipal con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a la Secretaria de Hacienda municipal y a la DIAN. |
| **6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** | El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor(a) designado por el Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas, si es el caso. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando corresponda.<br><br>El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatorias al contratista en el evento que esto sea procedente. |
| **7. RÉGIMEN APLICABLE:** | Que el presente contrato es un contrato Interadministrativo y se realiza por la modalidad de contratación directa por cuanto La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO",** al ser una Empresa Industrial y Comercial del estado es considerada una Entidad Estatal conforme a lo dispuesto en el Literal A, numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, pese a que su régimen contractual de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 sea el régimen privado al estar en competencia con el sector privado y/o público, de igual forma lo puede hacer el Municipio de conformidad con el la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. |
| **8. DECLARACIONES DE FONDECÚN** | La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO",** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector) y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral y parafiscalidad. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. |
| **9. DERECHOS DE** La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** | Son derechos de La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO", -: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. |
| **10. DERECHOS DEL MUNICIPIO:** | Son derechos del MUNICIPIO **1-** Exigir a La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 3- Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. |
| **11. SUPERVISIÓN** | La Supervisión será ejercida por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: **1.** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, con base en lo establecido en el Manual de contratación del |

| | |
|---|---|
| | Municipio. **2**. Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. **3.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir a La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones contractuales. **4.** Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **5.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **6.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **7.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **8.** Suscribir con La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **9.** Formular a La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **10.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones de La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. **11.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente. **12.** Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** referentes a suspensiones, prórrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. **13.** Conformar y actualizar la carpeta en la que la documentación se encuentre organizada en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca desde la etapa precontractual y del desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada con La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"**. **14.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen. |
| **12. GARANTÍAS:** | **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:**<br><br>El presente proceso contractual no requiere de la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, corresponde a la empresa para el o los contratos derivados que celebre, incluir los amparos, la exigencia de garantías en las cuales esté como beneficiario de las mismas el Municipio de Anolaima, de la siguiente forma:<br><br>**FESTIVAL DE LA GUAYABA CORRALEJAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026 Y CONMEMORACIÓN** |

<table>
<tr><td></td><td>DIAL DÍA DEL CAMPESINO CENTRO POBLADO DE REVENTONES DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DE 2026<br><br>Corresponde a la empresa para el o los contratos derivados que celebre, incluir los amparos, la exigencia de garantías en las cuales esté como beneficiario de las mismas el Municipio de Anolaima, así:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>DOSCIENTOS (200) SMMLV</td><td>IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:</td><td>La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” es una entidad independiente del Municipio de Anolaima, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Igualmente, por tratarse de un contrato interadministrativo, La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.</td></tr>
<tr><td>14. INDEMNIDAD:</td><td>La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” se obliga a mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.<br><br><u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.<br><br><u>PARÁGRAFO SEGUNDO:</u> La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” mantendrá indemne a al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE “EMDESARROLLO” asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>15. PUBLICACIÓN:</td><td>De acuerdo con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, partir del primero (1) de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPII-. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación.</td></tr>
<tr><td>16. OBLIGACIONES GENERALES:</td><td>En desarrollo del presente contrato, las partes se obligan, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación:<br><br>1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA y con fundamento en los respectivos soportes.<br>2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **3.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de La **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.<br>**4.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.<br>**5.** Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.<br>**6.** Mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.<br>**7.** Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.<br>**8.** Informar oportunamente al **MUNICIPIO,** todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse para el desembolso pactado en la forma de pago.<br>**9.** Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica la cual hace parte vinculante del Contrato.<br>**10.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.<br>**11.** Presentar al supervisor informe de cumplimiento para la liquidación y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).<br>**12.** Las demás de la naturaleza del contrato para dar cumplimiento total del proyecto.<br><br>**OBLIGACIONES LEGALES**<br>**13.** Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.<br>**14.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.<br><br>**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**<br>**15.** Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.<br>**16.** Cumplir con la entrega de informes.<br><br>**OBLIGACIONES FINANCIERAS**<br>**17.** Garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones parafiscales a su cargo.<br>**18.** Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.<br>**19.** Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. |
| **17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** | **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.<br>**2.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.<br>**3.** Los elementos suministrados (almuerzos y refrigerios) deben ser entregados en el sitio y hora acordados por el supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **4.** Contar con el transporte necesario para el traslado de cada uno de los elementos a contratar.<br>**5.** Realizar una administración y gestión adecuada de los recursos entregados en administración, en búsqueda de las mejores condiciones económicas y eficacia, en marco de la Ley.<br>**6.** Realizar el montaje y alistamiento de las diferentes actividades, por lo menos 3 horas antes del inicio de cada uno de los mismos.<br>**7.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato.<br>**8.** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todo el personal dispuesto para el desarrollo del evento.<br>**9.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.<br>**10.** Atender los requerimientos realizados por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.<br>**11.** Mantener informada a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.<br>**12.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.<br>**13.** Presentar informes ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.<br>**14.** Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.<br>**15.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.<br>**16.** Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. |
| **18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** | **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. |
| **19. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** | Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. |
| **20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** | **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO, EL MUNICIPIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor de **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** si lo hubiere, previa imposición de la multa.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a AL MUNICIPIO por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. |

| | |
|---|---|
| | **CLAUSULA PENAL: La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO: La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** durante la ejecución del contrato. |
| **21. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** | Atendiendo la naturaleza jurídica del presente contrato, se prescindirá de la aplicación de las cláusulas excepcionales. |
| **22. TERMINACIÓN:** | Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la(s) parte(s). c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato, liberar los recursos a que haya lugar y al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados |
| **23. LIQUIDACIÓN:** | El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| **24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** | El contrato electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la disponibilidad presupuestal correspondientes, y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley. |
| **25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** | Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación. |
| **26. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** | El Municipio convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato. |
| **27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** | Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes |

| | |
|---|---|
| | contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. |
| **28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** | **La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO** mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. |
| **29. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato según certificados de disponibilidad presupuestal No. 467 de fecha 18 de junio de 2026. |
| **30. DOMICILIO CONTRACTUAL:** | Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Anolaima. |

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

| | | |
|---|---|---|
| **MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA** | CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN – ALCALDE MUNICIPAL | Se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II |
| **CONTRATISTA:** | **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE**<br>NIT 832.003.417-1<br>RL **MIGUEL ANDRES PRECIADO FLOREZ**<br>CC. 79.462.344 de Bogotá D.C | Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II |
| **Revisó:** | César Augusto Robles Ferrer-Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos | |
| **Elaboró:** | María Camila Suárez Rivera – Profesional Contratista - Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos | |

Alcaldía de ANOLAIMA